## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo URB Nº 232/2018 Pihuio, Región de Los Lagos



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ĀREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAĪSO, - 2 AGO. 2018

 $_{\text{R. EX. N}^{\circ}} \underline{\phantom{0}2744}$ 

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Pihuio, Región de Los Lagos*, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Extractores de Algas del Golfete de Quetalmahue, C.I. SUBPESCA Nº 7706, de fecha 13 de julio de 2018; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./Nº 128328, de fecha 12 de julio de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 232/2018, de fecha 20 de julio de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 525 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento Nº 2352 de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional.

## RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Extractores de Algas del Golfete de Quetalmahue, R.U.T. Nº 65.035.816-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 2060, de fecha 23 de diciembre de 2002, con domicilio en sector Quetalmahue, calle Ariela s/nº, Ancud, Chiloé, Región de Los Lagos y casilla de correo electrónico sindicato33golfete@gmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Pihuio, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1º numeral 4) del Decreto Exento Nº 525 de 2002, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÎNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARIA Y ARCHIVESE.

ROMÂN ZELA<del>ya Rîos</del>...

ebsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

